



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2024-MPCH

Chupaca, 05 SEP 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

La Resolución Final N° 025-2023-CEB-INDECOPIJUN, de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución N° 0231-2024-SEL-INDECOPI, de fecha 16 de febrero de 2024, Oficio N°815-2024/IDECOPI-SRB, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Oficio N°837-2024/IDECIPI-SRB, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Informe N° 071-2024-DTVT-ALPM/MPCH de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la División De Transito, Viabilidad y Transportes, Informe N° 369-2023-GSP/MPCH de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Legal N° 311-2024-MPCH/OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; con los motivos y fundamentos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, medicado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la misma norma que señala: "40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 8, señala: "8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales (...)" 8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la presente ley."

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el cual contiene el cobro de S/1.210.00 (Mil doscientos diez con 00/100 soles) derecho de trámite de "certificado de habilitación vehicular" (por 10 años), para vehículos masivos y camionetas rurales, materializado en el procedimiento identificado con el código PA1326FFA1 del TUPA de la Municipalidad;

Que, mediante la Resolución Final N° 025-2023-CEB-INDECOPIJUN, de fecha 20 de octubre de 2023, el tribunal de INDECOPI declaró Barrera Burocrática ilegal el cobro S/1.210.00 (mil doscientos diez con 00/100 soles) por derecho de trámite de "certificado de habilitación vehicular" (por 10 años), para vehículos masivos y camionetas rurales, materializado en el procedimiento identificado con el código PA1326FFA1 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante Resolución N° 0231-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de febrero de 2024, donde se confirma la Resolución Final N° 025-2023-CEB-INDECOPIJUN, de fecha 20 de octubre de 2023, el tribunal de INDECOPI declaró Barrera Burocrática ilegal el cobro S/1.210.00 (mil doscientos diez con 00/100 soles) por derecho de trámite de "certificado de habilitación vehicular" (por 10 años), para vehículos masivos y camionetas rurales, materializado en el procedimiento identificado con el código PA1326FFA1 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca

Que, mediante Oficio N°815-2024-INDECOPI-SRB, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, recomienda eliminar la barrera burocrática declarada ilegal materializada en el procedimiento identificado con el código PA1326FFA1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Que, mediante Oficio N°837-2024-INDECOPI-SRB, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, reitera requerimiento de información de cumplimiento de mandato de inaplicación de la berrera burocrática declarada ilegal en la Resolución Final N°0025-2023-CEB-INDECOPI-JUN del 20 de octubre del 2023.

Que, con Informe N° 071-2024-DTDT-ALPM/MPCH de fecha 22 de agosto de 2024, el Lic. Arnaldo Leonel Penadillo Michue, Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, requiere la elaboración de decreto de alcaldía y eliminación de barrera burocrática, debido a la Resolución Final de INDECOPI N°0025-2023-CEB-INDECOPI-JUN.;

Que, mediante Informe N° 369-2023-GSP/MPCH de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita elaboración de decreto de alcaldía y eliminación de barrera burocrática;

Mediante Informe Legal N° 311-2024-MPCH/OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, la asesora legal de la Entidad Abg. Nathaly Patricia Rivera Canchaya, informa en su Análisis Factico del hecho, lo siguiente:

"3.1. Que, según el Oficio N°0837-2024-INDECOPI-SRB, el Coordinador General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, requiere la información de cumplimiento de mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal con Resolución Final N°0025-2023-CEB-INDECOPI-JUN del 20 de octubre de 2023 emitida por la Comisión de la oficina regional del INDECOPI de Junín, con relación al oficio N°0815-2024-INDECOPI-SRB notificado el 18 de julio de 2024. En el cual se estableció las siguientes condiciones (i) Informar cual es el estado actual de la barrera burocrática declarada



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ilegal consistente en el cobro de S/1.210.00 por derecho de tramitación del "Certificado de Habilitación Vehicular" (por 10 años) para Vehículos Masivos y Camionetas Rurales, materializado en el procedimiento identificado con el código PA1326FFAI, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH del 08 de agosto de 2022. Si este se mantiene vigente o no o ha sido dejado sin efecto con un acto posterior.

3.2. Que, en ese tenor de la revisión de los actuados se ha verificado la Resolución de INDECOPI N°0231-2024/SEL-INDECOPI y se ha denotado la materia de BARRERA BUROCRÁTICA LEGALIDAD, que consta como SUMILLA: SE CONFIRMA la Resolución 0025-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 20 de octubre de 2023 que declaró Barrera Burocrática ilegal el cobro de S/ 1. 210.00 (mil doscientos diez con 00/100 soles) por derecho de tramitación del "Certificado de Habilitación Vehicular (por 10 años) para Vehículos Masivos y Camionetas Rurales", materializado en el procedimiento identificado con el código PA1326FFAI del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal 011-2022-MPCH del 8 de agosto de 2022.

3.3. Que, según Resolución N°0231-2024/SEL-INDECOPI, La razón es que la Municipalidad Provincial de Chupaca transgredió los numerales 53.2 y 53.6 del artículo 53 y el numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que, no ha acreditado que el derecho de trámite cuestionado ha sido efectuado en función a la metodología de determinación de costos aprobada por el Decreto Supremo 064-2010-PCM, ni en función al importe del costo que la ejecución del procedimiento le genera, por lo que la RESOLUCIÓN DE LA SALA fue PRIMERO: Desestimar los argumentos de la Municipalidad Provincial de Chupaca relacionados a una presunta falta de validez de la Resolución 0254-2023/CEBINDECOPI del 3 de febrero de 2023, SEGUNDO: Confirmar la Resolución 0025-2023/CEB-INDECOPI-JUN, TERCERO: Confirmar la Resolución 0025-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 20 de octubre de 2023, por lo que al CONFIRMARSE la Resolución 0025-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 20 de octubre de 2023, con la Resolución de INDECOPI N°0231-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de febrero del 2024.

3.4. Que, en ese sentido el Jefe de Actividades de Investigación de la Secretaría técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas ha requerido la información de cumplimiento de mandato de inaplicación, recomendando la eliminación de barrera burocrática declarada ilegal, por lo que la barrera burocrática debe ser eliminada considerando que la omisión acarrea, que los funcionarios involucrados reciban multas de hasta S/92.000 por cada incumplimiento de mandato, y que la Municipalidad Provincial de Chupaca figuraría en el ranking de entidades con mayor cantidad de barreras a eliminar conforme al Decreto Legislativo N°1256.

3.5. Que, además es importante reformular el cobro de dicho procedimiento, por ende, es preciso señalar que de los actuados no se evidencia el Informe del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el proyecto de modificación del Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, identificados en el Oficio N° 0837-2024/INDECOPI-SRB; por lo que recomiendo que para su modificación se tome en consideración el Decreto Supremo N°064-2010-PCM, en concordancia con los señalado en el artículo 53 y 54 del TUO de la Ley N°27444 que describe como factores de determinación para todos los procedimientos en general, los siguientes (I) Sistema de costeo base (II) Concepto de cálculo (iii) Objeto de costo, (iv) periodo de costeo (v) moneda de costeo (vi) redondeo de cifras (vii) base legal, en ese sentido determinar el monto de acuerdo al Sistema Único de Trámite (SUT) y aplicativo "Mi Costo", puesto que la Resolución N°025-2023-CEB-INDECOPI-JUN ha establecido el lineamiento sobre el cobro por derecho de trámite.

3.6. Que, por último, en tanto se realice la modificación resulta inaplicable el trámite del procedimiento identificado con el código PA1326FFAI del TUPA de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2022, respecto al cobro de S/. 1.210.00 (mil doscientos diez con 00/100 soles) por derecho de tramitación del "Certificado de Habilitación Vehicular (por 10 años) para vehículos masivos y camionetas rurales, dicha



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

inaplicación deberá ejecutarse mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS a fin de realizar la eliminación de la barrera burocrática del procedimiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Chupaca y habiendo quedado claro que el TUPA de la entidad viene incumpliendo con pronunciamiento de efecto general emitidos por INDECOPI, queda pendiente el procedimiento de modificación del TUPA a fin de rectificar la situación observada.”

Por lo tanto, concluye en RECOMENDAR la eliminación del requisito del TUPA de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2022 sobre el procedimiento identificado con el código PA1326FFA1, Respecto al cobro de S/. 1,210.00 soles, por derecho de tramitación del Certificado de Habilidad Vehicular (por 10 años) para vehículos masivos y camionetas rurales, conforme a lo recomendado por la Secretaria Técnica de la Comisión de la Oficina Regional de Junín cumpliendo así con la Eliminación de Barreras Burocráticas declarada ilegal materializada a través del procedimiento mencionado, situación requerida con OFICIO N°0815-2024/INDECOPI-SRB y reiterado con OFICIO N°0837-2024/INDECOPI-SRB, a fin de no caer en responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1256;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la **MODIFICACIÓN DEL TUPA** vigente de la Municipalidad Provincial de Chupaca respecto al procedimiento administrativo referido a **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR ANUAL** con **CÓDIGO PA1326FFA1**, **ELIMINÁNDOSE EL SIGUIENTE REQUISITO:**

- *Respecto al cobro de S/. 1,210.00 (mil doscientos diez con 00/100 soles), por derecho de tramitación del Certificado de Habilidad Vehicular (por 10 años) para vehículos masivos y camionetas rurales.*

Ello, en cumplimiento a lo establecido en Resolución Final N° 025-2023-CEB-INDECOPIJUN, de fecha 20 de octubre de 2023, confirmada con la Resolución N° 0231-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de febrero de 2024 y del Decreto Legislativo N° 1256.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Unidad de Informática, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Decreto de Alcaldía Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<https://munichupaca.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luz A. Bastidas Vasquez

PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°04.....

MIRIAM CARRIZO CASTRO
FEDATARIA TITULAR

10-09-24